

## MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0001258 DE 2022

(julio 26)

por la cual se modifica la Resolución 2461 de 2020, por la cual se determina el reconocimiento de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico de SARS CoV2 (Covid-19) realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2020, se fija el monto a reconocer por EPS y demás EOC por dicho concepto y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de Salud y Protección Social en ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 2461 de 2020 este Ministerio determinó el reconocimiento de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico de SARS CoV2 (Covid-19) realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2020, fijando el monto a reconocer por EPS y demás EOC por dicho concepto y el procedimiento que para tal fin debe adelantarse ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, (ADRES).

Que, en consideración a los registros de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 (Covid-19) reportados por las aseguradoras a través del Registro Individual de Prestaciones RIPS, Sismuestras y MIPRES, establecidos como fuentes de información en la metodología dispuesta para el efecto, este Ministerio estimó el valor total a ser reconocido a cada EPS y demás EOC, dentro del cual se incluyó movilidad para ambos regímenes.

Que, los montos de tales reconocimientos se encuentran soportados en la metodología dispuesta en el documento técnico “Estimación del monto a reconocer a las EPS por concepto de pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para Covid-19”, realizado por la Dirección de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio, en el que se evidencia que el valor a reconocer se efectuó en razón a los registros reportados por las EPS y demás EOC, sin atender al régimen en el que cada una se encuentra autorizada para operar.

Que el artículo 4° de la citada Resolución 2461 de 2021, denominado “Monto a reconocer por las pruebas Covid-19 realizadas desde el 17 de marzo al 25 de agosto de 2020” enlista las EPS y demás EOC que son objeto del reconocimiento y pago de las pruebas Covid-19, detallando código del régimen autorizado, razón social, régimen autorizado para operar y el monto a ser reconocido.

Que, no obstante lo señalado, la ADRES mediante los radicados 202142302594282 de 21 de diciembre de 2021 y 202242300301102 del 4 de febrero de 2022, manifiesta a este Ministerio que resulta necesario aclarar si es procedente reconocer recursos a aquellas EPS y entidades adaptadas que, si bien se relacionan en la Resolución 2461 de 2020, han reportado registros con códigos de EPS-EOC diferentes a los señalados en el mencionado artículo 4, es decir, al código del régimen en el que se encuentran autorizadas para operar.

Que, con el propósito de que la ADRES continúe con el proceso de validación, reconocimiento y pago de pruebas Covid 19 realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2020, y conforme con el contenido del citado documento técnico “Monto a reconocer por las pruebas Covid-19 realizadas desde el 17 de marzo al 25 de agosto de 2020”, se hace necesario reemplazar el código del régimen autorizado para operar cada EPS o entidad adaptada por el Número de Identificación Tributaria, (NIT) que les asignó la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, (DIAN), así como precisar que el valor allí fijado incluye el que por concepto de movilidad se reconoce a cada EPS y entidad adaptada por las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico de SARS CoV2 (Covid 19) realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 4° identificado como “Monto a reconocer por las pruebas Covid-19 realizadas desde el 17 de marzo al 25 de agosto de 2020” de la Resolución 2461 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 4A. Monto a reconocer por las pruebas Covid-19 realizadas desde el 17 de marzo al 25 de agosto de 2020. Fijar el monto máximo de reconocimiento y pago de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 (Covid-19) para cada EPS y demás EOC, realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2020, así:

NIT EPS	NOMBRE	RÉGIMEN AUTORIZADO PARA OPERAR	MONTO A RECONOCER
830.113.831-0	ALIANSA SALUD EPS S. A.	C	6.464.227.528,27
824.001.398-1	ASOCIACIÓN DE CABIDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y GUAJIRA “DUSAKAWI A.R.S.I.”	C	661.659.826,72
806.008.394-7	ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-MUTUAL SER EPS	C	438.444.028,52
860.066.942-7	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	C	51.901.153.465,77
890.303.093-5	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA “COMFENALCO VALLE DE LA GENTE”	C	4.719.184.706,07
805.000.427-1	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S. A. “COOMEVA EPS S. A.”	C	21.363.447.663,47
900.226.715-3	COOSALUD EPS S. A.	C	889.962.884,22
890.904.996-1	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN DEPARTAMENTO MEDICO	C	274.793.596,98
800.251.440-6	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S. A.S.	C	86.038.444.597,51
805.001.157-2	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S. A. S.O.S.	C	8.913.930.965,77
830.003.564-7	EPS FAMILIAR S. A.S.	C	63.779.889.042,96
800.088.702-2	EPS SURAMERICANA S. A.	C	109.046.643.179,11
800.112.806-2	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES	C	197.863.246,30
900.914.254-1	FUNDACIÓN SALUD MIA	C	390.014.256,84
901.097.473-5	MEDIMÁS EPS S. A.S.	C	17.368.222.208,86
900.156.264-2	NUEVA EPS S. A.	C	77.698.624.705,90
800.130.907-4	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S. A.	C	67.606.454.263,99
900.604.350-0	ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S. A.S. “SAVIA SALUD EPS”	S	7.763.764.438,78
900.935.126-7	ASMET SALUD EPS S. A.S.	S	8.404.854.214,87
817.001.773-3	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA A.I.C EPSI	S	898.797.254,34
818.000.140-0	ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S-ESS	S	3.301.148.085,05
806.008.394-7	ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-MUTUAL SER EPS	S	21.236.277.157,96
890.102.044-1	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO	S	7.580.212.179,91
890.480.110-1	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR COMFAMILIAR	S	158.739.960,21
860.045.904-7	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA “COMFACUNDI”	S	585.408.249,86
892.115.006-5	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA “COMFAGUAJIRA”	S	651.284.622,80
891.280.008-1	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO	S	722.374.819,48
892.200.015-5	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE	S	1.004.433.161,92
891.600.091-8	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCO	S	661.121.382,38
891.180.008-2	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA “COMFAMILIAR”	S	3.586.729.391,94
890.500.675-6	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”	S	918.919.114,91
900.298.372-9	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS “CAPITAL SALUD EPS-S S. A.S.”	S	16.452.146.622,94
891.856.000-7	CAPRESOCA E.P.S.	S	679.009.620,19
804.002.105 - 0	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA SUBSIDIADA “COMPARTA EPS-S”	S	5.352.131.102,42
900.226.715-3	COOSALUD EPS S. A.	S	24.266.902.398,94
901.093.846-0	ECOOPSOS EPS SAS	S	2.231.698.897,33
839.000.495-6	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD INDÍGENA ANAS WAYUU EPSI	S	1.355.854.460,80
901.021.565-8	EMSSANAR S. A.S.	S	11.859.588.609,45
899.999.107-9	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS CONVIVA	S	2.436.812.076,21
837.000.084-5	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMAS EPSI	S	1.151.842.706,03
901.097.473-5	MEDIMÁS EPS S. A.S.	S	2.254.031.821,72
900.156.264-2	NUEVA EPS S. A.	S	3.241.844.239,01
809.008.362-2	PIJAOS SALUD EPSI	S	317.756.242,71

En todo caso, el reconocimiento y pago de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 (Covid-19) se sujetará a la disponibilidad de los recursos.

**Parágrafo 1°.** El valor por concepto de movilidad a reconocer a cada entidad se encuentra incluido en el valor asignado al NIT de cada una de estas.

**Parágrafo 2°.** Los montos aquí detallados corresponden al desarrollo de la metodología dispuesta en el documento “Estimación del monto a reconocer a las EPS por concepto de pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para Covid-19” preparado por la Dirección de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio, la cual tiene como referencia la base de datos de Sismuestras con corte al 20 de noviembre, la que será remitida a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, (ADRES)”.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su publicación

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de julio de 2022.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruiz Gómez.  
(C. F.).

## CIRCULARES EXTERNAS

### CIRCULAR EXTERNA 000030 DE 2022

(julio 15)

**Para:** Entidades Promotoras de Salud, (EPS) de los regímenes contributivo y subsidiado, Entidades Adaptadas, Prestadores de Servicios de Salud, (IPS), Proveedores, Operadores Logísticos, Gestores Farmacéuticos, Comunidad Médica o Científica, Usuarios, Pacientes y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**De:** Ministro de Salud y Protección Social.

**Asunto:** Ampliación del término de la prueba piloto de actualización y ajuste de la herramienta tecnológica MIPRES para el acceso y prescripción de tecnologías y servicios de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

El Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus funciones de dirección, orientación y conducción del Sistema de Salud; de formulación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de protección de los usuarios, de garantía de su derecho fundamental a la salud, de gestión del riesgo en salud, de adecuado flujo de recursos y de recolección, transferencia y difusión de información en el subsistema de salud; y, de implementación de una política que incluya un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros, de conformidad con lo establecido en la Leyes 100 de 1993, 1438 de 2011, 1751 de 2015, 1955 y 1966 de 2019 y el Decreto ley 4107 de 2011, se permite impartir la siguiente instrucción, previas las siguientes consideraciones:

Este ministerio mediante la Circular Externa número 22 de 2022, estableció un período comprendido entre el 16 de mayo y el 16 de julio de 2022, dentro del cual se llevaría a cabo la prueba piloto de actualización y ajuste de la herramienta tecnológica MIPRES para el acceso y prescripción de tecnologías y servicios de salud financiados con recursos de la UPC, lapso durante el cual se han analizado las observaciones, comentarios y hallazgos evidenciados y aportados por los diferentes integrantes de la prueba piloto.

Teniendo en cuenta que muchas de las observaciones formuladas son precedentes para el ajuste y desarrollo de la actualización al MIPRES e impactan positivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, este Ministerio considera necesario modificar el tiempo de ejecución de la prueba piloto, principalmente en la fase de capacitación y desarrollo tecnológica por parte de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así:

A partir del 16 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2022 se continuará con la prueba piloto para la prescripción de los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la UPC para los afiliados al Sistema, en los regímenes Contributivo y Subsidiado, a través del aplicativo dispuesto para el efecto por este Ministerio.

En esta nueva etapa participaran de la prueba piloto las siguientes instituciones prestadoras de servicios de salud elegidas en función del nivel de complejidad, la representatividad territorial incluyendo zonas dispersas y, la diversidad de población que atiende: Hospital de Villavicencio, Hospital San Rafael de Pacho, IPS Especializada S. A. Cali, Hospital Departamental Manuel Elkin Patarroyo, E.S.E. Vidasinú, Hospital San Vicente De Paul Santa Rosa de Cabal, ESE Hospital Departamental de San Andrés

y Providencia, Corporación Hospitalaria Juan Ciudad, CPO S. A. Bogotá y, Clínica los Nogales S. A.S.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de julio de 2022.

EL Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruiz Gómez.  
(C. F.).

### CIRCULAR EXTERNA 000031 DE 2022

(julio 21)

**Para:** entidades Promotoras De Salud, Entidades Adaptadas, Prestadores de Servicios de Salud, Proveedores, Operadores Logísticos, Gestores Farmacéuticos, Comunidad Médica o Científica, Usuarios, Pacientes y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**De:** Ministro de Salud y Protección Social.

**Asunto:** Instrucciones para el reporte de prescripción en la herramienta tecnológica MIPRES de los procedimientos odontológicos incluidos en la financiación con recursos de la UPC mediante la Resolución 2292 de 2021.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus funciones de dirección, orientación y conducción del Sistema de Salud; de formulación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de recolección, transferencia y difusión de información en el subsistema de salud; y, de implementación de una política que incluya un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros, de conformidad con lo establecido en las Leyes 1438 de 2011, 1751 de 2015, 1955 y 1966 de 2019, y el Decreto ley 4107 de 2011, imparte las siguientes instrucciones para el reporte de la prescripción a través del aplicativo MIPRES, de los 39 procedimientos de odontología financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación UPC incluidos para esta vigencia, previas las siguientes consideraciones:

Este Ministerio expidió la Resolución 2292 del 23 de diciembre de 2021, a través de la cual efectuó la actualización de los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la UPC, ampliando el porcentaje de procedimientos financiados con esta fuente al 97% de los autorizados en el país. En relación con los procedimientos odontológicos, el referido acto administrativo incluyó, los siguientes treinta y nueve (39) procedimientos identificados con su código CUPS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
23.3.1.00	RESTAURACIÓN DE DIENTES MEDIANTE INCRUSTACIÓN METÁLICA SOD
23.3.2.00	RESTAURACIÓN DE DIENTES MEDIANTE INCRUSTACIÓN NO METÁLICA SOD
23.4.1.01	COLOCACIÓN O APLICACIÓN DE CORONA EN ACERO INOXIDABLE (PARA DIENTES TEMPORALES)
23.4.1.02	COLOCACIÓN O APLICACIÓN DE CORONA EN POLICARBOXILATO (PARA DIENTES TEMPORALES)
23.4.1.03	COLOCACIÓN O APLICACIÓN DE CORONA EN FORMA PLÁSTICA
23.4.1.04	COLOCACIÓN O APLICACIÓN DE CORONA ACRÍLICA TERMOCURADA
23.4.1.05	INSERCIÓN O APLICACIÓN DE CORONA
23.4.2.01	COLOCACIÓN O INSERCIÓN DE PRÓTESIS FIJA CADA UNIDAD (PILAR Y PÓNTICOS)
23.4.2.02	RECONSTRUCCIÓN DE MUÑONES
23.4.2.03	PATRÓN DE NÚCLEO
23.4.2.04	REPARACIÓN DE PRÓTESIS FIJA
23.4.3.01	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PRÓTESIS REMOVIBLE PARCIAL (SUPERIOR O INFERIOR) MUCOSOPORTADA
23.4.3.02	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PRÓTESIS REMOVIBLE PARCIAL (SUPERIOR O INFERIOR) DENTOMUCOSOPORTADA
23.4.3.03	REPARACIÓN DE PRÓTESIS REMOVIBLE PARCIAL
23.6.1.00	IMPLANTE ALOPLÁSTICO CERÁMICO SOD
23.6.2.00	IMPLANTE ALOPLÁSTICO METÁLICO SOD
23.6.3.00	IMPLANTE DENTAL ALOPLÁSTICO (ÓSEOINTEGRACIÓN) SOD
23.7.4.01	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)
23.7.5.01	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN RESORCION RADICULAR (INTERNA Y EXTERNA)
24.2.1.01	PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTOS PEDICULADOS (COLGAJOS PEDICULADOS)
24.2.1.02	PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE
24.2.1.03	PLASTIA MUCOGINGIVAL
24.2.2.01	CURETAJE A CAMPO ABIERTO
24.2.2.04	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (SIN MATERIAL)